



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 410-2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, 07 DIC. 2017

VISTOS; la Carta Nº 073-2017-GRA-SGSL/SO-MPRT de fecha 28 de noviembre de 2017, el Informe Técnico de la Ampliación de Plazo Nº 30 de fecha 24 de noviembre de 2017, con la cual el Supervisor de Obra presenta la evaluación de la Ampliación de Plazo Nº 30, la Carta 357-2017/ROV-GRA de fecha de 21 de noviembre de 2017 por la que el Contratista solicita la Ampliación de Plazo Nº 30, el Expediente de la Solicitud del Contratista OBRAS DE INGENIERÍA S.A. de la Ampliación de Plazo Nº 30; las Bases Integradas del Proceso de Selección Licitación Pública Nº Proy. 001-GRA/OIM-2014 para la Ejecución de la Obra, Contrato Nº 0134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL derivada de la LP Nº Proy. 001-GRA/OIM-2014 para la Ejecución de la Obra; la Resolución Gerencial General Regional Nº 0359-2017-GRA/GR-G de fecha 06 de noviembre de 2017 que declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación del Plazo Nº 29 parcial por veintiún (21) días calendario por la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" determinado en el Artículo 200° - causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Copia de Asientos de Cuaderno de Obra Nºs: 1913 del 04 de octubre de 2017, 1923 del 06 de octubre de 2017, 1931 del 11 de octubre de 2017, 1933 del 12 de octubre de 2017, 1935 del 14 de octubre de 2017, 1939 de fecha 18 de octubre de 2017, 1941 de fecha 19 de octubre, 1948 de fecha 26 de octubre de 2017, 1950 de fecha 27 de octubre de 2017, 1953 de fecha 28 de octubre de 2017, 1959 de fecha 03 de noviembre de 2017, 1961 de fecha 04 de noviembre de 2017, 1964 de fecha 07 de noviembre de 2017, 1966 de fecha 08 de noviembre de 2017, 1967 de fecha 09 de noviembre de 2017, 1968 de fecha 11 de noviembre de 2017, 1970 de fecha 13 de noviembre de 2017, 1971 de fecha 17 de noviembre de 2017, 1977 de fecha 15 de noviembre de 2017 y demás documentos que contiene un disco magnético (01), dos (02) anillados, dos folder (02), acumulado en un total de quinientos diez (510) respectivamente que forman parte de la presente resolución, sobre la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 30 de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman", solicitado por el Contratista OBRAS DE INGENIERÍA S.A.** la misma que viene siendo ejecutada a partir del 01 de abril de 2015 bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta por el Contratista OBRAS DE INGENIERÍA S.A. (OBRAINSA), según la LICITACIÓN LP Nº Proy. 001-GRA/OIM-2014, CONTRATO Nº 0134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL del 19 de diciembre de 2014, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, estando a cargo de la Supervisión de Obra el Ing. Misael Ricalde Torres (a partir del 25 de setiembre de 2017), y demás documentos que contiene un disco magnético (01), ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867, tiene la misión de impulsar el desarrollo socio económico y armónico de la región,



ejercitando a través de sus órganos estructurados las funciones de programar, ejecutar, supervisar y liquidar los proyectos, componentes y metas de desarrollo en el ámbito regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho suscribió con la Organización Internacional para las Migraciones - OIM un Convenio Marco de Cooperación Internacional y un Convenio Especifico de Ejecución de Obras. En virtud a este acuerdo, la OIM ha recibido el encargo del Estado Peruano, para realizar el proceso de selección correspondiente a la Licitación Pública para ejecutar el siguiente Proyecto: Ejecución de la Obra: **"Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho - Vilcashuaman"**, producto del proceso de selección de la Licitación Pública N° Proy. 001-GRA/OIM-2014, se otorgó la Buena Pro para la ejecución del proyecto a la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A. por el monto de la propuesta económica ascendente a S/. 138'776,056.04 (Ciento Treintaiocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con precios referidos a octubre del 2014 y bajo el sistema de precios unitarios";



Que, en concordancia con el Convenio Marco por Encargo, se tiene la Guía de Procedimientos de la OIM y en la misma, se considera que en todo lo no previsto en las Bases rige como norma supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento vigente y demás disposiciones legales que resulten de aplicación como el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, la Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG autorización previa a la ejecución y pago de presupuestos adicionales de obra pública;

Que, con fecha 19 de Diciembre del 2014, se firma el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A, con fecha 15 de Enero del 2014, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, en donde se posterga la fecha de entrega de terreno del 03 de Enero del 2015 al 03 de Febrero del 2015 y se incluye la Primera Cláusula Adicional sobre los seguros todo riesgo de la obra. Posteriormente, con fecha 03 de Febrero del 2015 en cumplimiento a la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, el Gobierno Regional de Ayacucho realiza la entrega de terreno a la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A., suscribiéndose el acta respectivo y se apertura el cuaderno de obra. Definitivamente, con fecha 04 de Febrero del 2015, se suscribe la Adenda N° 02 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, en donde de mutuo acuerdo entre las partes se posterga el plazo de inicio de ejecución de obra al 01 de Abril del 2015. El Plazo de ejecución de las obras es de setecientos veinte (720) días calendario, contándose conforme a lo dispuesto por el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, iniciándose el plazo de ejecución de obra el día 01 de Abril del 2015 y la fecha de término el 20 de Marzo del 2017;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2016, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0777-2016-GRA/GR, la entidad declara procedente el Presupuesto Adicional N° 03 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 que fue tramitado por la supervisión ante la Entidad mediante Carta N° 171-2016-CSV/JS del 11.10.2016, por *"Mayores Metrados en partidas de excavaciones, conformación de terraplenes, Obras de arte, Sub base y Base granular, transportes y acondicionamiento de desechos"*, el mismo que ascendente a la suma de S/. 27'622,317.16 incluido I.G.V con precios al mes de octubre del 2014, asimismo el Deductivo Vinculante N° 03 por *"Menores metrados en material granular para sub base y base, menores metrados en muros de contención"* ascendente a la suma de S/. 10'513,294.83 incluido I.G.V, todo ello representa un



Presupuesto acumulado de 17'109,022.33 y una incidencia acumulada de 12.33% respecto al Monto del Contrato respectivamente;

Que, mediante CARTA N° 035-2017-GRA-SGSL/SO-MPRT de fecha 31 de octubre de 2017, el Supervisor de Obra, Ing. Misael Pablo Ricalde Torres, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho la documentación vinculada al ADICIONAL N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04, conteniendo el pronunciamiento favorable de la Supervisión. Al respecto, se remitió en el Informe de Aprobación de la Supervisión, Expediente y Presupuesto del Adicional de Obra N° 04, Expediente y Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 04, totalizando 22 anillados (01 volumen Resumen Ejecutivo del Informe Técnico del Supervisor, 13 Tomos del Expediente Técnico Actualizado de la Prestación Adicional N° 04 y 08 Tomos del Expediente Técnico Actualizado del Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 04). A esta documentación se acompañó los trámites y cartas de respuesta del proyectista AMC Consultores y el Informe N° 090-2017-GRA/SGSL-COORDINACIÓN-CCP de fecha 02 noviembre de 2017 del Coordinador de Obra conteniendo la revisión y opinión del Expediente Técnico de Presupuesto de Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorcoccha - Vilcashuaman";



Que, en el Expediente Técnico de Presupuesto de Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, se indica que el objeto del Presupuesto Adicional de Obra N° 04 y su correspondiente Deductivo Vinculante es, sustentar el origen, causa y procedencia de los diferentes factores involucrados en su generación; luego establecer los valores reales de la obra por ejecutar de cada una de las partidas que conforman el Presupuesto Adicional: "Mayores Metrados Por Replanteo del Km. 0+000 al Km 53+425, en la Partidas Genéricas: i) Movimiento de Tierras (Excavaciones en material Suelto y Roca Suelta, Conformación de Terraplenes, Material de Cantera P/ Terraplenes), ii) Pavimentos (Base Granular, Concreto Asfáltico en Caliente, Cemento Asfáltico, Filler Mineral, Aditivo Mejorador de Adherencia), iii) Obras de Arte (Alcantarillas Tipo TMC: Relleno compactado con material seleccionado, Varios: Sub dren típico), iii) Transportes (Transporte de material para Conformación de terraplenes $d \geq 1$ Km, Transporte de material granular $d \geq 1$ Km, Transporte de Mezcla Asfáltica $d \geq 1$ Km, Transporte de Desechos y Excedentes a DME para $d \leq 1$ Km, Transporte de piedra P/ emboquillado para $d \geq 1$ Km.), iv) Impacto Ambiental (Acondicionamiento de desechos y excedentes y, Partidas Nuevas: i) Movimiento de Tierras (Remoción de Derrumbes), ii) Obras de Arte, (Puentes, Cuneta Urbana, Pase de Agua Aéreo, Encimado de Buzones con tapa, Reposición de Tubería de Agua 2", Obras de protección, Pases de Riego y, Canal de Riego)". En resumen, se incluyeron en el presupuesto del adicional N° 04, siete (08) partidas nuevas: 002.009 Remoción de Derrumbes, 004.010.06 Pases de Agua Aéreo, 004.010.07 Encimado de Buzones, 004.010.08 Reposición de Tubería de Agua 2" Manallasac, 004.010.09 Obras de protección, 004.011 Pases de riego, 004.012 Canal de riego 04.009.03 Cuneta Urbana. El presupuesto actualizado del adicional N° 04, se sustenta de acuerdo al marco legal contractual, así como de los aspectos Técnicos de obra, con el fin que los trabajos descritos en el presente expediente de la prestación adicional se aprueben, para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2017, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0767-2017-GRA/GR, la Entidad aprueba el Presupuesto Adicional N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, opinión que deriva de la conclusión de la elaboración por parte del Contratista del Expediente Técnico del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, el 17 de octubre de 2017, por lo que en correlato con el Art. 207° del Reglamento, la Supervisión efectúa la revisión y opinión de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 el 31 de octubre de 2017 según



la Carta N° 035-2017-GRA-SGSL/SO-MPRT y en la documentación de revisión concluye que las partidas conformantes del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 son necesarios para cumplir el objeto del Contrato, por lo que se aprobaron los mayores metrados y partidas nuevas de 002.MOVIMIENTO DE TIERRAS, 003.PAVIMENTOS, 004. OBRAS DE ARTE Y DRENAJE, 005.TRANSPORTES y 007.IMPACTO AMBIENTAL, no previstos en el Contrato de Obra, cuya realización y ejecución resulta necesaria e indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista del proyecto. En tal sentido, se aprobó el Expediente Técnico y el Presupuesto Adicional N° 04, que asciende a la suma de S/. 7,301,951.66 (Siete Millones Trescientos Un Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 66/100) Soles y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, que asciende al monto de S/. 3,627,527.04 (Tres Millones Seiscientos Veintisiete Mil Quinientos Veintisiete con 04/100) Soles. Por tanto la ampliación presupuestal del presente adicional asciende a S/. 3,674,424.62 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 62/100) Soles, el cual representa un 2.65% del monto contractual y una incidencia acumulada de 14.98%;



Que, referente a las causales de procedencia de las prestaciones adicionales de obra, en para el Presupuesto de Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, se consideran situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y deficiencias en el expediente técnico de la obra. Bajo lo indicado y considerando la documentación contractual, la Causal del Adicional de Obra N° 04, es por deficiencias en el expediente técnico de la obra, entendiéndose que la causal invocada está tipificada en la Resolución de Contraloría N°. 196-2010-CG; ítem V, numeral 5; ítem a). Como origen del Presupuesto Adicional N° 04, se tiene que la Entidad mediante Carta N° 158-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL del 20.04.2017 comunica a la supervisión y contratista la autorización para la elaboración de Expediente Técnico Adicional considerando los mayores metrados contractuales y obras complementarias derivadas de la necesidad de cambios y adecuaciones en la carretera que atraviesa la zona urbana de Manallasacc y Santa Rosa, asimismo de los ajustes de diseño geométrico vial y secciones transversales de las interferencias por viviendas y del mismo modo los mejoramientos de la carretera derivadas de los informes de geotecnia y mecánica de suelos;



Que, con fecha 27 de setiembre de 2017, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0282-2017-GRA/GR-G, la Entidad declara improcedente la solicitud de Ampliación del Plazo N° 27 al Contrato de Ejecución N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, solicitada por el Contratista OBRAINSA por trescientos veinticinco (325 d.c.), por lo que la fecha de término de la obra de la obra no se modifica y permanece como plazo de conclusión el 02/11/2017;



Que, con fecha 27 de setiembre de 2017, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0320-2017-GRA/GR-GG, la Entidad declara procedente la solicitud de Ampliación del Plazo N° 28 al Contrato de Ejecución N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, solicitada por el Contratista OBRAINSA, correspondiéndole veinte (20) días calendario, trasladándose la fecha de término de la obra del 02/11/2017 al 22/11/2017;



Que, con fecha 06 de noviembre de 2017, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0359-2017-GRA/GR-GG, la Entidad declara procedente la solicitud de Ampliación del Plazo N° 29 al Contrato de Ejecución N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, solicitada por el Contratista OBRAINSA por treinta y dos (32) días calendario, de los cuales la Supervisión y la Entidad aprueban veintiún (21) días calendario, trasladándose la fecha de término de la obra del 22/11/2017 al 13/12/2017;



Que, la supervisión ha verificado las formalidades de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 29 y efectuó la revisión correspondiente emitiendo el informe técnico de pronunciamiento según Carta N° 032-2017-GRA-SGSL/SO-MPRT de fecha 24 de octubre de 2017, por lo que procede la solicitud de Ampliación de Plazo N° 29 por 21 días calendario. Los eventos de falta de disponibilidad de material de cantera, las ocurrencias y consecuencias sobre la obra, han sido anotados en el cuaderno de Obra por el contratista y respondidos por la supervisión en los correspondientes asientos. A continuación se muestra el resumen de los asientos y fechas del cuaderno de obra. Las anotaciones en el Cuaderno de Obra (del Contratista y supervisión) referidos a la causal son los Asientos N°s: 1831, 1836, 1840, 1843, 1844, 1845, 1847, 1848, 1852, 1854, 1855, 1858, 1859, 1860, 1863, 1864, 1866, 1868, 1872, 1873, 1876, 1878, 1880, 1885, 1886, 1889, 1891, 1895, 1897, 1905 asentados entre el 31 de agosto de 2017 al 02 de octubre de 2017. La Supervisión indica que de la Revisión a la solicitud de ampliación de plazo, en las razones de orden técnico-legal y las anotaciones del Cuaderno de Obra entre los días 31 de agosto al 02 de octubre de 2017, el Contratista ha puesto de manifiesto las consecuencias de no contar en forma oportuna con la libre disponibilidad para explotar y procesar material de la cantera km 24+300, asignada en el expediente técnico del proyecto primigenio. Es pertinente indicar que en la solicitud de Ampliación de Plazo N° 29, se indica que no se cuenta con material de cantera con la potencia suficiente que satisfaga los requerimientos de obra, considerando que el volumen extraído de 6489.95 m³ de la cantera Sayacc, y posteriormente la autorización de extracción de 6600 m³, volumen que resulta insuficiente para las actividades programadas de obra. La falta de material de cantera no se debe a una falta de potencia sino a la limitación del permiso (opinión técnica vinculante) de la Autoridad Local del Agua del Bajo Apurímac (ANA-ALA), pese a las continuas y prolongadas gestiones de la Entidad, que solicitó la autorización de 90000 m³ de los cuales solo obtuvo 6489.95 m³ de la Cantera Sayacc (24+300 Km);



Que, persistiendo la falta de material de cantera, se tiene una afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra. Ante inconvenientes en la explotación de material en la cantera Km 24+300, se afecta el programa de ejecución vigente por el CAO A por la Ampliación de Plazo N° 25. Es preciso resaltar, que la cantera km 24+300, esta designada en el expediente técnico primigenio del proyecto, indicándose, entre otros usos de material de la citada cantera, que las características físicas y mecánicas del material son aptos para ser utilizados como agregado drenaje, sub drenaje, base, concreto, asfalto, pedraplenes y gaviones. Lo afirmado, en relación al sub drenaje, se sustenta en: 1.- El "Informe Final – Volumen 1 – Tomo VI-A, Anexos, Estudio de Suelos, Canteras, Fuentes de Agua y Pavimentos", Folio 2469 y 2468, y, 2.- El "Informe Final – Volumen 3 – Tomo II Metrados" - Planilla de Metrados de Transportes de Material Granular – Sub Drenes, Folio 4373, 4374. Al respecto, debemos remitirnos a la Opinión N° 051-2011/DTN, del OSCE, del cual se interpreta, que: Para determinar el alcance y contenido de los contratos de obra es necesario revisar en su conjunto todos los documentos que lo conforman, entre estos, el expediente técnico. A su vez, los documentos del expediente técnico deben ser interpretados en su conjunto para garantizar la adecuada ejecución de una obra, por lo que el orden de prelación establecido en el segundo párrafo del numeral 1) del artículo 40° del Reglamento, se aplicará únicamente cuando exista discrepancia entre los documentos que integran el expediente técnico;

Que, mediante Asiento N° 1909 del Cuaderno de Obra de fecha 02.10.2017, el Contratista comunica a la Supervisión el **cierre de causal parcial de la Ampliación de Plazo N° 29** por imposibilidad de ejecución de la partida 004.010.13 subdrén típico, por falta de material a causa de falta de cantera. En tal sentido, manifiestan: *"Reiteramos la falta de material (filtro drenante) para la ejecución de la partida 004.010.03 Subdrén Típico, restricción que viene desde el día 31.08.17; motivo por el*

cual se mantiene la imposibilidad de ejecución de las partidas contractuales por la falta de agregados causados por la falta de cantera, cuya solución corresponde íntegramente a la entidad. El hecho expuesto se encuentra afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra, por lo que presentaremos nuestra solicitud de ampliación de plazo, desde el 01.09.2017 al 02.10.2017 (fecha de cierre parcial). A la fecha no se cuenta con la autorización para la utilización de otra cantera diferente a la del proyecto, y en cuyo caso deberá ser aprobado con la respectiva prestación adicional ante la diferencia de distancia de transporte;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2017, mediante Carta N° 357-2017/ROV-GRA el Representante Legal del Contratista OBRAS DE INGENIERÍA S.A., solicita la **Ampliación de Plazo N° 30** invocando la causal del Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" ("Falta de material de cantera"), cuantificada en cuarenta y cuatro (44) días calendario, cuya afectación al programa de ejecución de obra se inicia desde el 03.10.2017 al 15.11.2017 (cierre de la causal), argumentando que se presenta dicha solicitud de ampliación del plazo, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones contractuales, inicialmente pactadas. La prórroga solicitada por el Contratista de cuarenta y cuatro (44) días calendario en concordancia con el Art.200° del RLCE, es por cuanto, la causal modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. La tipificación de la causal de solicitud de ampliación de plazo se formula al amparo de lo estipulado en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que corresponde a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada por el impedimento de ejecución de obras contractuales, debido a la falta de material de cantera, durante el periodo del 03.10.2017 al 15.11.2017;

Que, como aspectos formales de la solicitud de ampliación de plazo parcial, se tiene las anotaciones en el Cuaderno de Obra y comunicaciones cursadas entre el Contratista, el Supervisor y la Entidad. De esta manera, De acuerdo a lo establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de la Ley, el Contratista anotó en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. En ese sentido, a efectos de solicitar la **Ampliación de Plazo N° 30**, se efectuaron las siguientes anotaciones en el Cuaderno de Obra:

- Asiento N° 1909 del Residente de Obra. Fecha: 02.10.2017. Asunto: Imposibilidad de ejecución de la partida 004.010.03 subdren típico, por falta de material a causa de falta de cantera
- Asiento N° 1910 del Supervisor de Obra. Fecha: 02/10/2017. Asunto: Imposibilidad de ejecución de la partida 004.010.03 subdren típico, por falta de material a causa de falta de cantera.
- Asiento N° 1913 del Residente de Obra. Fecha: 04/10/2017. Asunto: Imposibilidad de proseguir con la ejecución de subdrenes
- Asiento N° 1916 del Supervisor de Obra. Fecha: 04/10/2017
- Asiento N° 1917 del Supervisor de Obra. Fecha: 05/10/2017
- Asiento N° 1918 del Supervisor de Obra. Fecha: 05/10/2017
- Asiento N° 1923 del Residente de Obra. Fecha: 06/10/2017. Asunto: Imposibilidad de proseguir con la ejecución de la partida sub drenes (Partida Sub dren típico 04.010.03)
- Asiento N° 1924 del Supervisor de Obra. Fecha: 06/10/2017
- Asiento N° 1931 del Residente de Obra. Fecha: 11/10/2017. Asunto: Imposibilidad de ejecución de la partida 004.010.03 subdren típico, por falta de material a causa de falta de cantera



- Asiento N° 1932 del Supervisor de Obra. Fecha: 10/10/2017
- Asiento N° 1933 del Residente de Obra. Fecha: 12/10/2017. Asunto: Disponibilidad de cantera Mayupampa
- Asiento N° 1934 del Supervisor de Obra. Fecha: 12/10/2017
- Asiento N° 1935 del Residente de Obra. Fecha: 14/10/2017. Asunto: Falta de aprobación del expediente de la Prestación Adicional N° 04 y Presupuesto Deductivo N° 04 Vinculante al Adicional N° 04 actualizado.
- Asiento N° 1936 del Supervisor de Obra. Fecha: 14/10/2017
- Asiento N° 1939 del Residente de Obra. Fecha: 18/10/2017. Asunto: Imposibilidad de proseguir con la ejecución de Sub drenes por falta de material de cantera.
- Asiento N° 1940 del Supervisor de Obra. Fecha: 18/10/2017
- Asiento N° 1941 del Residente de Obra. Fecha: 19/10/2017. Asunto: Imposibilidad de ejecución de la partida 004.010.03 subdren típico, por falta de material a causa de falta de cantera
- Asiento N° 1942 del Supervisor de Obra. Fecha: 19/10/2017
- Asiento N° 1948 del Residente de Obra. Fecha: 26/10/2017. Asunto: Imposibilidad de proseguir con la ejecución de la partida 004.010.03 subdren típico, por falta de agregado (Material de Filtro) a causa de falta de cantera autorizada
- Asiento N° 1949 del Supervisión. Fecha: 26/10/2017
- Asiento N° 1950 del Residente de Obra. Fecha: 27/10/2017. Asunto: Imposibilidad de proseguir con la ejecución de la partida 004.010.03 subdren típico, por falta de agregado (Material de Filtro) a causa de falta de cantera autorizada
- Asiento N° 1951 Del Supervisión. Fecha: 27/10/2017
- Asiento N° 1952 del Residente de Obra. Fecha: 28/10/2017. Asunto: Falta de libre disponibilidad de frentes de Trabajo
- Asiento N° 1953 del Supervisor de Obra. Fecha: 28/10/2017
- Asiento N° 1957 del Residente de Obra. Fecha: 03/11/2017. Asunto: Disponibilidad de Frentes de trabajo
- Asiento N° 1959 del Residente de Obra. Fecha: 03/11/2017. Asunto: Imposibilidad de proseguir con la ejecución de la partida 004.010.03 sub dren típico, por falta de agregado (Material de Filtro) a causa de falta de cantera autorizada
- Asiento N° 1960 del Supervisor de Obra. Fecha: 03/11/2017
- Asiento N° 1965 del Residente de Obra. Fecha: 07/11/2017. Asunto: No conformidad del Análisis del Supervisor de Obra para la evaluación de la Ampliación de Plazo N° 29
- Asiento N° 1966 del Residente de Obra. Fecha: 08/11/2017. Asunto: Imposibilidad de proseguir con la ejecución de la partida 004.010.03 sub dren típico, por falta de agregado (Material de Filtro) a causa de falta de cantera autorizada
- Asiento N° 1967 del supervisor de obra. Fecha: 09/11/2017
- Asiento N° 1968 del Residente de Obra. Fecha: 13/11/2017. Asunto: Imposibilidad de proseguir con la ejecución de la partida 004.010.03 sub dren típico, por falta de agregado (Material de Filtro) a causa de falta de cantera autorizada
- Asiento N° 1969 del supervisor de obra. Fecha: 13/11/2017
- Asiento N° 1970 del Residente de Obra. Fecha: 14/11/2017. Asunto: Falta de aprobación del expediente de la Prestación Adicional N° 04 y Presupuesto Deductivo N° 04 Vinculante al Adicional N° 04 actualizado.
- Asiento N° 1971 del Supervisor de Obra. Fecha: 14/11/2017
- Asiento N° 1976 del Residente de Obra. Fecha: 14/11/2017
- Asunto: No conformidad del Análisis del Supervisor de Obra para la evaluación de la Ampliación de Plazo N° 29
- Asiento N° 1977 del Supervisor de Obra. Fecha: 15/11/2017. Asunto: Notificación de Aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo N° 04 Vinculante al Adicional N° 04.



- Asiento N° 1978 del Residente de Obra. Fecha: 15/11/2017. Asunto: Aprobación del Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo N° 04 Vinculante al Adicional N° 04.
- Asiento N° 1982 del Residente de Obra. Fecha: 15/11/2017. Asunto: Falta de Material de Cantera (termino de causal);

Que, según el sustento de la Ampliación de Plazo N° 30, el inicio de causal fue registrado en cuaderno de obra mediante asiento 1909, de fecha 02.10.2017, en el que dejamos constancia que se mantiene la imposibilidad de ejecución de las partidas contractuales por la falta de agregados causados por la falta de cantera hecho que causó la imposibilidad de ejecución de partidas contractuales: pavimento asfáltico, obras de arte (concreto, subdrenes) a causa de la falta de agregados debido a la indefinición y aprobación de una nueva de cantera, lo que implica atraso en el avance físico del obra, afectando las partidas conformantes de la ruta crítica del cronograma vigente. Este aspecto ha sido reconocido por la Supervisión de obra, según el asiento 1953 del 28.10.2017;



Que, en concordancia al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hemos anotado el asiento correspondiente, dejando constancia del cierre de causal, el 15.11.2017, (cese parcial de causal). Conforme a lo expuesto, la fecha de término de la causal es el 15.NOVEMBRE de 2017, debido a la aprobación del expediente de la prestación adicional 04 y deductivo vinculante 04 a la prestación adicional 04, mediante el resolutive R.E.R N°767-2017-GRA/PRES, de fecha 15.11.2017, precisando que, entre otros autorizaciones, la Entidad, autoriza al contratista, a ingresar a la cantera Mayupampa, por lo que se procederá a la extracción de material de cantera, de acuerdo con las condiciones que aprueba la citada prestación adicional.



Que, en la evaluación efectuada por la Supervisión, está analizada la afectación de Ampliación de Plazo N° 30, por falta de material de cantera para Obras de Arte, explicados en el Diagrama PERT. Al respecto, los párrafos de las especificaciones técnicas del expediente técnico primigenio lindantes con esta afectación son: especificación técnica "Conformación de Terraplenes" – "La secuencia de construcción de los terraplenes deberá ajustarse a las condiciones estacionales y climáticas que imperen en la región del Proyecto. Cuando se haya programado la construcción de las obras previamente requeridas a la elevación del cuerpo del terraplén, no deberá iniciarse la construcción de éste, antes de que las alcantarillas y muros de contención se terminen en un tramo no menor de 500 m adelante del frente del trabajo, en cuyo caso deberán concluirse también, en forma previa, los rellenos de protección que tales obras necesiten". Especificación técnica "Excavación para Explanaciones" - "... () Las obras de excavación deberán avanzar en forma coordinada con las de drenaje del Proyecto, tales como alcantarillas, desagués, alivios de cunetas y construcción de filtros. Además se debe garantizar el correcto funcionamiento del drenaje y controlar fenómenos de erosión e inestabilidad... ()".



Que, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la construcción de terraplenes, la sub base, está supeditada a la ejecución previa de obras de arte, para lo cual debe contar el contratista con material de cantera, que garantice como mínimo que las obras de arte se terminen en un tramo no menor de 500 m. adelante del frente de trabajo. Asimismo, del gráfico extraído del Diagrama de Red vigente por la aprobación parcial de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 28 (contractual), sobre el cual se ha adicionado los 21 dc aprobados de la solicitud de ampliación de plazo N° 29 (RGGR N° 359-2017-GRA/GR-GG, del 07.11.2017), afectándose solamente diecinueve (19) días calendario por el periodo del 03.10.2017 al 15.11.2017 cierre de la causal. En tal sentido, previa a la ejecución de la Sub base granular (ítem 61. Ítem 62), deben



Que, el Contratista mediante anotaciones del Cuaderno de Obra N° 1831, de fecha 31.08.2017, deja constancia de la persistencia relacionada a la falta de material de cantera para ejecución de actividades de la obra, hecho que causa atraso en el avance físico de la obra, afectando las partidas de ruta crítica del cronograma vigente de obra. Como antecedente relacionado a la disponibilidad de la cantera de la progresiva Km. 24+300, se tienen las siguientes autorizaciones: (a) La Municipalidad de Vischongo, autoriza el volumen de 6489.95 m³, derivado de la opinión favorable del ALA de solamente permitir 6489.95 m³ en lugar de los 90000 m³; (b) El Consorcio Supervisor Vilcashuaman, autoriza el volumen de 6000.00 m³ resultado de acopiar los materiales áridos sueltos procedentes de la anterior excavación, el cual según la versión del Contratista es insuficiente para atender los requerimientos de obra, habiéndose agotado el material procesado, según lo reportado en los asientos de cuaderno de obra. Asimismo se indica que la limitación respecto al volumen insuficiente de material de acarreo, limita el cumplimiento de los rendimientos ofertados, restringiendo la ejecución de las partidas de la obra programadas, generándose en consecuencia atrasos en el avance de la obra. Del mismo modo, el Contratista manifiesta que conforme a los instrumentos contractuales, el Gobierno Regional de Ayacucho es la Entidad responsable de entregar al Contratista una nueva cantera con la potencia suficiente que permita la culminación de las actividades programadas de obra, dentro del plazo contractual. De la misma forma, en el expediente del Adicional de Obra N° 29 el Contratista indica que la Entidad, además de la designación del área auxiliar para explotación de material de acarreo, debe remitir al contratista, las autorizaciones y permisos correspondientes, caso contrario, la obra permanecerá con atraso, por causas no atribuibles al contratista.



Que, la Entidad está cumpliendo con los plazos establecidos en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.



Que, con lo determinado por el área técnica, es posible señalar que se cumple con los supuestos establecidos por el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, para la aprobación de la Ampliación de Plazo N°29 por 21 días calendario de la Obra "**Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman**", la cual es necesaria para el cumplimiento de las metras y objeto del contrato..



Estando a lo actuado, en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867; último párrafo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 30** de la Obra "**Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman**" por diecinueve (19) días calendario de los cuarenta y cuatro (44) días calendario solicitados mediante Carta 357-2017/ROV-GRA de fecha de 21 de noviembre de 2017, al Contrato de Ejecución de Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, de acuerdo a los



ejecutarse los sub drenes (item 222), lo cual evidencia, la necesidad imprescindible de contar con material de cantera para filtro y otros, para generar la continuidad de la obra en diversas partidas sucesoras, como son la base granular (item 64, ítem 65), Imprimación Asfáltica (item 67, ítem 68), Concreto Asfáltico (item 70, ítem 71), vinculados finalmente a las partidas de Señalización (termino de obra referencial al 26.01.2017). Como resultado se desplaza la fecha 13.12.2017, (aprobada por R.G.G.R N° 359-2017-GRA/GR-GG, del 07.11.017), al 01.01.2018, por 19 dc, debido al periodo afectado por la falta de material de cantera desde el 03.10.2017 al 15.11.2017.

Que, el Supervisor de Obra, indica en la CARTA N° 073-2017- GRA-SGSL/SO- MPRT que contiene el INFORME TECNICO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 30 que la evaluación de Expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 30 remitido por el contratista OBRAS DE INGENIERIA S. A., de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán, Tramo: Condorccochoa - Vilcashuamán", invoca su solicitud a la falta de material granular para trabajos en las partidas de Sub dren típico. El cambio de cantera, de la cual se extraerá el material granular para la ejecución de la partida Sub Dren, quedó inmerso en el Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04; el cual fue aprobado mediante R.E.R. N° 767-2017-GRA/PRES de fecha 15.Nov.2017. Con lo cual quedó cerrada esta causal invocada. El contratista solicita su ampliación de plazo por 44 días, contabilizados desde el día 03.Oct.2017 al 15.Nov.2017 (Notificación de resolución aprobando el Adicional de Obra N° 04). La falta de material granular entre los días señalados por el Contratista fueron corroborados durante la gestión de esta supervisión. Sin embargo según los artículos del RLCE, se debe anotar en el cuaderno de obra los días en los cuales se vea afectado por la causal invocada. Por lo tanto, se determinó que de los 44 dc solicitados en la Ampliación de Plazo N° 30, solo le corresponderían 19 dc; es decir la Ampliación de Plazo N° 30 sería procedente por un periodo de 19 días calendarios. Los asientos de cuaderno de obra (anexados al presente informe), en los cuales el contratista y esta supervisión dejaron constancia de dicha afectación son:

- Asiento N° 1913 de fecha 04.Oct.2017
- Asiento N° 1923 de fecha 06.Oct.2017
- Asiento N° 1931 de fecha 11.Oct.2017
- Asiento N° 1933 de fecha 12.Oct.2017
- Asiento N° 1935 de fecha 14.Oct.2017
- Asiento N° 1939 de fecha 18.Oct.2017
- Asiento N° 1941 de fecha 19.Oct.2017
- Asiento N° 1948 de fecha 26.Oct.2017
- Asiento N° 1950 de fecha 27.Oct.2017
- Asiento N° 1953 de fecha 28.Oct.2017
- Asiento N° 1959 de fecha 03.Nov.2017
- Asiento N° 1961 de fecha 04.Nov.2017
- Asiento N° 1964 de fecha 07.Nov.2017
- Asiento N° 1966 de fecha 08.Nov.2017
- Asiento N° 1967 de fecha 09.Nov.2017
- Asiento N° 1968 de fecha 11.Nov.2017
- Asiento N° 1970 de fecha 13.Nov.2017
- Asiento N° 1971 de fecha 14.Nov.2017
- Asiento N° 1977 de fecha 15.Nov.2017



alcances y la opinión de la Supervisión de Obra comunicada con Carta N° 073-2017-**GRA-SGSL/SO-MPRT de fecha 28 de noviembre de 2017**, por la causal de "falta de material de cantera" y considerando que se realizó un nuevo cálculo de las afectaciones a la ruta crítica, con lo cual la fecha de término de Obra se desplaza del 13 de diciembre de 2017 al 01 de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura en Coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Infraestructura proceda a efectuar la notificación de la presente Resolución al contratista OBRAS DE INGENIERÍA S.A. (OBRAINSA), adjuntándose copia al supervisor de la; en los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, dispongan las medidas que correspondan para el deslinde de responsabilidad por deficiencias, defectos, errores, omisiones o vicios ocultos en el Expediente Técnico y los contenidos de los Términos de Referencia Contractuales, de Bases Integradas, del Contrato, que conllevo al proceso de selección, que motivaron y generaron las causales de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 29, las cuales derivan del hecho que la obtención de opiniones técnicas favorables, permisos, y autorizaciones de libre disponibilidad de las canteras, las cuales son de responsabilidad de la Entidad contratante, en virtud a lo establecido en las Bases, el Contrato y en el segundo párrafo del Artículo 154° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: **"La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en las Bases se estipule que la tramitación de estas correrá a cargo del contratista"**.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Supervisión de esta Obra, Contratista de Obra; e instancias administrativas del gobierno regional que tengan competencia sobre la administración del contrato de la obra **"Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho - Vilcashuaman"**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

